

Santiago, 21 de diciembre 2023

**Señor**  
**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe de División Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presente**

REF: ENTREGA ANTECEDENTES RES. EXT. N°2 /ROL-D141-2023  
SOLICITA RECONSIDERACIÓN DE ANTECEDENTES

De nuestra consideración;

**OSCAR RODRIGO VALLADARES PLAZA**, chileno, casado, ingeniero, cedula de identidad [REDACTED] En representación de la empresa Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Ltda. Rol Único Tributario N°76.048.251-k en su obra denominada Padre Mariano ubicada en Padre Mariano N°94, comuna de Providencia, Región Metropolitana y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°2 emitida por esta autoridad, vengo a solicitar la reconsideración de antecedentes faltantes en el expediente que dieron origen al rechazo del PdC presentado con fecha 24 de julio del 2023.

Es preciso señalar que si bien el PdC indica e informa aquellas medidas de mitigación que se implementaron en el proyecto Padre Mariano, es efectivo que este no detalla ni acompaña registros de su implementación, es por esta razón que solicitamos la reconsideración de antecedentes que fueron excluidos de forma involuntaria. Para lo anterior, es importante considerar que una vez que fueron formulados los cargos por esta autoridad con fecha 23 de junio del 2023, Constructora Oval Ltda. dio cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos allí solicitados, es importante entonces considerar la contratación de una empresa ETFA para la medición de ruidos hacia la comunidad, la cual consto con la instalación de 3 (tres) receptores de los cuales solo 2 (dos) se encontraban en incumplimiento, para esto dicha empresa "ACUSTIKA LTDA" indica que la fuente de ruido es originada por el uso de martillo demoledor y corte de fierros que sobresalen la losa, según indica la siguiente tabla (se adjunta informe completo)

PUNTO DE MEDICIÓN	NPC	FUENTE DE RUIDO
R1b	77	PICADO DE HORMIGON CON CANGO, CORTE DE FIERROS CON ESMERIL
R2	75	
R3	60	ANGULAR, MARTILLO Y CINCEL, OPERACIÓN DE GRUA PLUMA

**Tabla 2. Niveles NPC en puntos receptores**

Imagen 1: Identificación de las fuentes ruido. Informe ETFA

En virtud de lo antes señalado, y en consideración a lo establecido en el Decreto Supremo 38/2011 del MMA y el plan regulador de la comuna de Providencia tanto el sector del proyecto como el sector donde se ubican los receptores es homologable a Zona III del D. S. N° 38/11 MMA. El nivel máximo de ruido permitido sobre estos receptores se especifica en la siguiente tabla junto a los niveles de ruido NPC determinados.

PUNTO DE MEDICIÓN	NPC	LÍMITE PERMISIBLE NPSeq dB(A)	EVALUACIÓN D. S. 38/MMA
R1b	77	65	NO CUMPLE
R2	75	65	NO CUMPLE
R3	60	65	CUMPLE

**Tabla 4. Nivel NPS en dBA para Receptores evaluados contra D.S. 38/11 MMA.**

Imagen 2: Nivel de medición por receptor. Informe ETFa

Siendo estos lo antecedentes, la empresa Constructora Oval implementó aquellas recomendaciones ingenieriles y administrativas que se desprende del informe, y que se detallan a continuación, en función a la fuente detectada correspondiente al uso de dos cangos o martillos, los cuales eran de tipo arrendado al proveedor CENTRAL ARRIENDO LTDA según cuenta en las facturas de arriendo mensual (se adjuntan). Dado que la diferencia entre el ruido producido por las faenas constructivas y el nivel requerido por norma es menor a 12 dB, se recomendó la utilización de pantallas o barreras acústicas compuesta por paneles que se acoplan unos con otros, sin dejar aberturas entre estos. Se fabricó una cantidad de 4 pantallas acústicas, construidas sobre la base de placa OSB con una cara en lana de vidrio protegida con malla metálica hacia la fuente de ruido. El desempeño de esta barrera alcanzó los 12 dB de atenuación.



Imagen 3: Pantalla acústica móvil, para el Martillo demoledor y sierra. Recomendación ETFa



Es de considerar que las faenas de corte y picado de muros no son continuas y obedecen a pequeñas deformaciones del hormigón que deben ser corregidas y son registradas como observaciones de calidad, es por esta razón que se hace efectiva la medida recomendada en el informe ETFA que consistió en la instalación de una pantalla acústica móvil capaz de atenuar 12 dB.

En conclusión, Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Ltda ha dado estricto cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones y recomendaciones entregadas por esta autoridad, y lo establecido en el Decreto Supremo 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, así mismo, ha mitigado el impacto que en alguna parte pudo haber producido el ruido emitido de las fuentes antes señaladas. A la fecha, el proyecto se encuentra en proceso de entrega, no habiendo recibido por parte de la comunidad reclamos asociados a la generación de ruido.

**POR TANTO**, ruego tener por presentada los descargos respecto del RECHAZO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO y en base a lo expuesto se sirva de nulidad de los cargos de incumplimiento efectuado por esta Autoridad Medio Ambiental por no corresponder los hechos al real cumplimiento de nuestras obligaciones como Empresa, y en su defecto dejar sin efecto las acciones sancionatorias.

OTROSÍ: Vengo en acompañar los siguientes documentos:

1. ANEXO 1: RES. EXT. N°2 / ROL D-141-2023
2. ANEXO 2: Personería para Actuación
3. ANEXO 3 Informe de Ruido ETFA
4. ANEXO 4: Factura arriendo martillo demoledor.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Oscar Rodrigo Valladares Plaza'.

Oscar Rodrigo Valladares Plaza  
C.I. Nacional [REDACTED]  
Representante Legal  
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LTDA.

# **INFORME DE EMISIÓN DE RUIDO**

**Edificio Padre Mariano N94,**

**Comuna de Providencia.**

**Fecha 28 de diciembre de 2021**

**V 1.0**



**ACUSTIKA LTDA**

**Preparado por:  
Camilo Peña**

**Revisado por:  
Julio Figueroa Jaluff**

ÍNDICE

1.	INTRODUCCION .....	3
2.	OBJETIVOS .....	4
3.	NORMATIVA APLICADA .....	5
3.1	DECRETO SUPREMO Nº 38/11 MMA .....	5
4.	FUENTE EMISORA DE RUIDO .....	6
5.	RECEPTORES SENSIBLES AL RUIDO .....	7
6.	MEDICIONES DE RUIDO .....	8
7.	EVALUACIÓN RESPECTO AL D.S. Nº 38/11 MMA .....	10
8.	ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES.....	11
9.	ESTÁNDARES Y NORMAS APLICADAS .....	14

## 1. INTRODUCCION

En este informe se presenta la evaluación acústica referida a la construcción de Edificio Padre Mariano N°94, comuna de Providencia.

En esta etapa de la construcción del edificio se ejecutan principalmente las tareas de construcción de obra gruesa. Para estos trabajos se utilizan cortadora de fierros, cango, camiones cementeros, grúa pluma, y maquinaria que genera ruido en medida a determinar.

La construcción se ubica en un sector residencial, en donde se detectaron receptores de tipo habitacional y comercial.

La evaluación de emisiones de ruido se realiza según el procedimiento establecido en el D.S. 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente y que establece los niveles máximos de presión sonora corregidos generados por fuentes que indica (Título IV), de acuerdo con los cinco tipos de zonas homologadas (Artículo 7º y 9º).

El nivel de ruido operacional se contrasta con la normativa de emisión de ruido vigente (D.S.38/11) de acuerdo con su respectiva homologación de zona del IPT vigente en la Comuna de Providencia. De no presentar conformidad con los límites permisibles de emisión sonora en la ubicación de los puntos receptores, se indicarán de modo general las medidas de control pertinentes.



**Figura 1: Vista actual de avance de obra al día de la evaluación**

## 2. OBJETIVOS

Los objetivos planteados en este estudio son:

- Identificar los sectores sensibles al ruido que pudiesen verse afectados por la construcción del edificio ubicado en Padre Mariano N°94.
- Obtener, a partir de mediciones en terreno, los niveles basales de ruido que den cuenta de la situación actual (Línea Base), en los puntos representativos de los potenciales receptores asociados a éste.
- Realizar una Campaña de Mediciones de ruido operacional de niveles de ruido en la ubicación de los puntos representativos de los potenciales receptores.
- Evaluar el cumplimiento según los límites establecidos en el D.S. 38/11 del MMA para los puntos receptores evaluados y, en caso de ser necesario, sugerir medidas que aseguren cumplimiento normativo en los puntos receptores evaluados.

### 3. NORMATIVA APLICADA

#### 3.1 DECRETO SUPREMO Nº 38/11 MMA

Se toma como referencia el D.S. Nº 38/11 MMA, que especifica niveles de ruido máximos permisibles de inmisión para fuentes reguladas por la norma, medidas en los receptores contiguos a la construcción en cuestión. La siguiente tabla muestra los niveles de ruido permitidos según la zonificación.

NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE PRESION SONORA CORREGIDOS (NPC) EN dB(A)		
Zona	Horario Diurno	Horario Nocturno
I	55	45
II	60	45
III	65	50
IV	70	70
Zona Rural	R.F. + 10 o 65	R.F. + 10 o 50

**Tabla 1. Niveles máximos permisibles según D. S. Nº 38/11 MMA**

La evaluación de los niveles de ruido se efectúa con respecto a la zona donde se sitúa el receptor:

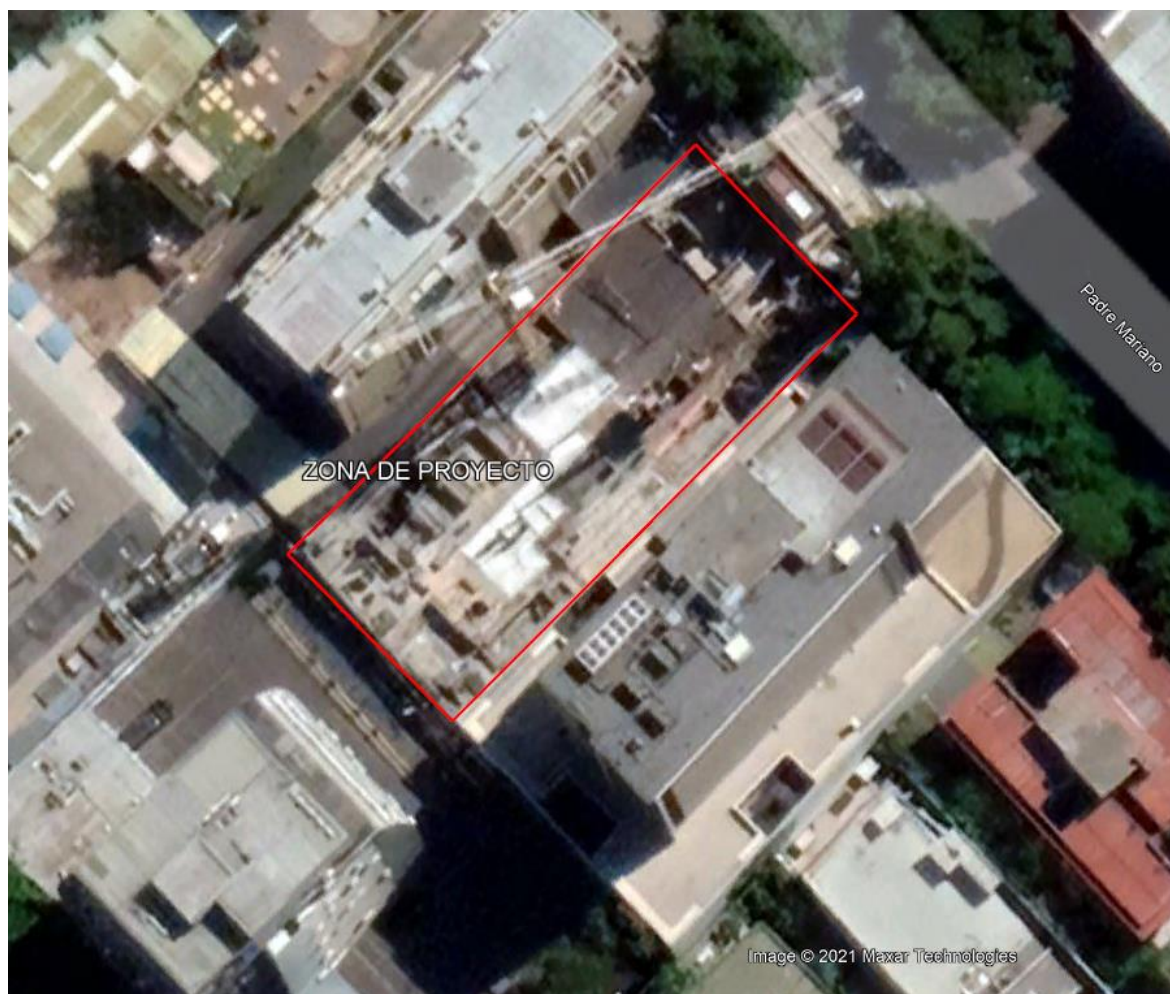
- Zona I: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.
- Zona II: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.
- Zona III: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
- Zona IV: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
- Zona Rural: aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.



#### 4. FUENTE EMISORA DE RUIDO

La fuente emisora de ruido corresponde al proyecto de construcción Edificio ubicado en Padre Mariano N°94 comuna de Providencia, en donde al día de la evaluación se verificó que las actividades realizadas corresponden principalmente a montaje de molduras, cortes de fierros, uso de cango y operación de grúa pluma.

En la figura siguiente se muestra el proyecto en la etapa actual de construcción.

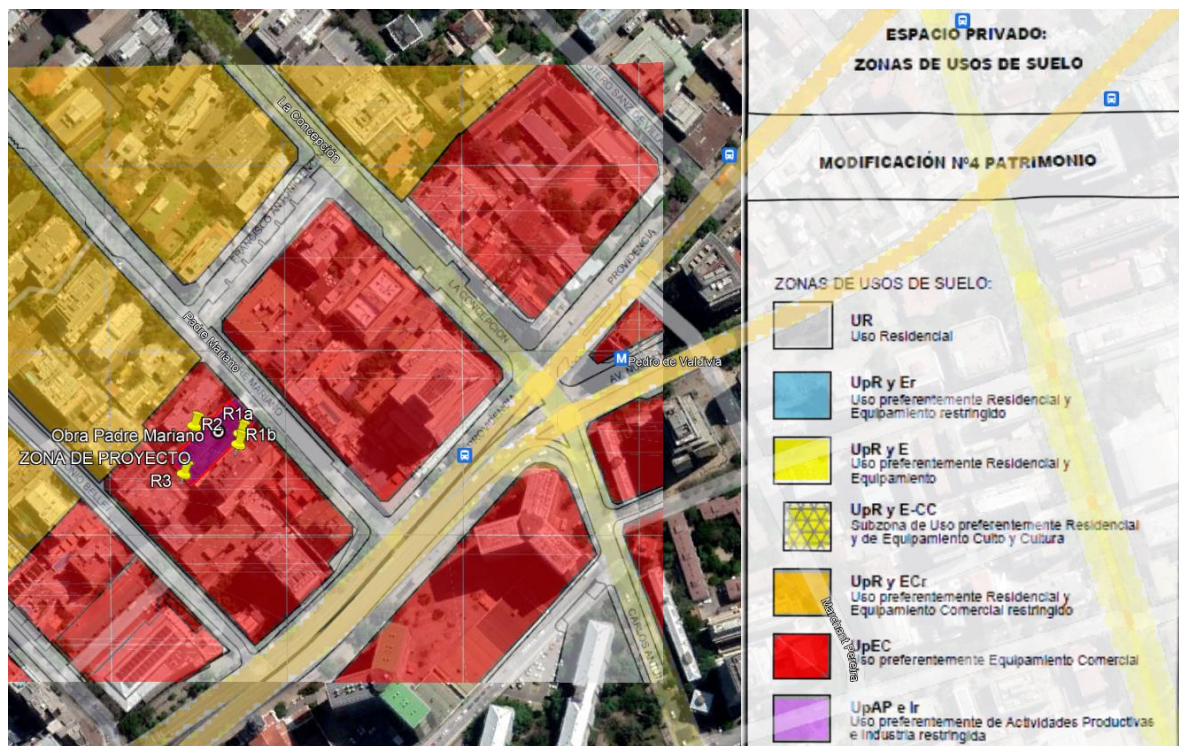


**Figura 2: Zona de Proyecto**

## 5. RECEPTORES SENSIBLES AL RUIDO

La construcción evaluada se encuentra emplazada en un sector residencial.

De acuerdo con la visita de inspección se identifican los potenciales receptores sensibles al ruido producto de las actividades proyectadas en la construcción del edificio. De esta manera se identificaron tres ubicaciones posibles para la medición de ruido. Dos ubicaciones están localizadas en edificios colindantes a zona de proyecto, en calle Padre Mariano. La tercera ubicación corresponde a edificio por calle Antonio Bellet.



**Figura 3: Ubicación de receptores sensibles según PRC de la comuna de Providencia**

Según homologación de zonificación del Plan Regulador de la comuna de Providencia la zona UpEC corresponde a zona III de la normativa nacional D.S. 38/11 MMA.

Las mediciones de ruido determinarán si estos receptores están en el área de influencia del proyecto evaluado y cuáles son los niveles de ruido de inmisión.

## 6. MEDICIONES DE RUIDO

Las mediciones de ruido operacional bajo la condición descrita es decir montaje de molduras, cortes de fierros con esmeril angular, uso de cango, operación de grúa pluma; y ruido de fondo en los puntos definidos como receptores en evaluación, se efectuó con fecha 28 de diciembre del 2021 en horario diurno. El ruido de fondo se midió en horario de colación del personal de la obra, esto es de 13:00 a 1400 horas. Las mediciones de ruido en receptores se midieron entre las 10:10 y 11:00.

Los puntos receptores elegidos corresponden a aquellos que se encuentran potencialmente más expuestos al ruido dada su cercanía con el proyecto. Dado el carácter de los lugares donde se ubican los receptores (uso habitacional o comercial con acceso restringido y controlado) las mediciones se realizaron preferentemente en estacionamientos (cubierto y descubierto).

Cada medición tiene un tiempo de muestra de un minuto mínimo. Los descriptores utilizados son Nivel de Presión Sonora Equivalente (NPSeq), Nivel de Presión Sonora Instantáneo Máximo para el tiempo de muestra (NPSmax), y Nivel de Presión Sonora Instantáneo Mínimo para el tiempo de muestra (NPSmin). Se utiliza la pausa del equipo para descartar emisiones ocasionales que no tengan que ver con el ruido producido por la fuente evaluada (fuentes externas a la obra constructiva).

Para establecer los niveles de ruido de fondo, se efectuaron mediciones continuas hasta lograr estabilización de la lectura, conforme lo establece el D.S. 38/11. El instrumento se calibró antes de cada medición.

Los niveles de ruido operacional de la obra, medidos en los puntos receptores se muestran en la siguiente tabla:

PUNTO DE MEDICIÓN	NPC	FUENTE DE RUIDO
R1b	77	PICADO DE HORMIGON CON CANGO, CORTE DE FIERROS CON ESMERIL ANGULAR, MARTILLO Y CINCEL, OPERACIÓN DE GRUA PLUMA
R2	75	
R3	60	

**Tabla 2. Niveles NPC en puntos receptores**

Los niveles de ruido de fondo NPSeq, medidos en los puntos receptores se muestran en la siguiente tabla:

PUNTO DE MEDICIÓN	NPS eq	FUENTE DE RUIDO
R1b	63	TRÁNSITO VEHICULAR MENOR (PADRE MARIANO)
R2	55	TRÁNSITO VEHICULAR MENOR (PADRE MARIANO)
R3	57	TRÁNSITO VEHICULAR MENOR (ANTONIO BELLET)

**Tabla 3. Niveles NEPeq de ruido de fondo en puntos receptores**

## 7. EVALUACIÓN RESPECTO AL D.S. Nº 38/11 MMA

Para evaluar según este decreto, se aplican los límites máximos de ruido determinados por el tipo de zona en la que se realiza la evaluación.

Según el plan regulador de la comuna de Providencia tanto el sector del proyecto como el sector donde se ubican los receptores es homologable a Zona III del D. S. Nº 38/11 MMA. El nivel máximo de ruido permitido sobre estos receptores se especifica en la siguiente tabla junto a los niveles de ruido NPC determinados.

PUNTO DE MEDICIÓN	NPC	LÍMITE PERMISIBLE NPSeq dB(A)	EVALUACIÓN D. S. 38/MMA
R1b	77	65	NO CUMPLE
R2	75	65	NO CUMPLE
R3	60	65	CUMPLE

**Tabla 4. Nivel NPS en dBA para Receptores evaluados contra D.S. 38/11 MMA.**

## 8. ANALISIS DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES

- El presente estudio comprende el resultado de la medición acústica del equipamiento y maquinaria utilizada en la construcción del edificio ubicado en Padre Mariano N°94.
- El escenario comprende la situación con la Maquinaria de construcción descrita en este informe operando en su totalidad.
- El escenario estudiado contrasta los niveles medidos resultantes con los máximos permitidos en el D. S. N°38/11 MMA.
- La metodología de medición y evaluación se realizó de acuerdo con lo que se indica en los Artículos del 15 al 19 del D.S. N°38/11 MMA
- Los niveles de ruido medidos se encuentran fuera de los máximos permitidos por la normativa ambiental aplicable, D. S. N°38/11 MMA, con la excepción de un punto.
- En términos generales la evaluación del impacto acústico ambiental, indica que se producirán impactos acústicos sobre la comunidad o puntos sensibles más cercanos, siendo necesaria la implementación de medidas de mitigación o control de ruido. Por lo anterior, se puede concluir que los valores se encuentran fuera de los rangos permitidos según la normativa aplicable Decreto Supremo N°38/11 MMA, para el funcionamiento en horario diurno en la zona emplazada salvo para el punto R3.
- Dado que la diferencia entre el ruido producido por las faenas constructivas y el nivel requerido por norma es menor a 12 dB, se recomienda la utilización de pantallas o barreras acústicas alrededor de toda la obra y en vanos de pisos superiores. La barrera está compuesta por paneles que se acoplan unos con otros, sin dejar aberturas entre estos. Los paneles pueden ser construidos sobre la base de placa OSB con una cara en lana de vidrio protegida con malla metálica hacia la fuente de ruido. El desempeño de esta barrera puede alcanzar los 12 dB de atenuación. Se recomiendan uniones fijas o traslapadas de manera de no dejar aberturas que pueden mermar en forma importante la atenuación de ruido. Se recomienda de igual forma que las barreras tengan cumbrera con inclinación hacia la fuente.

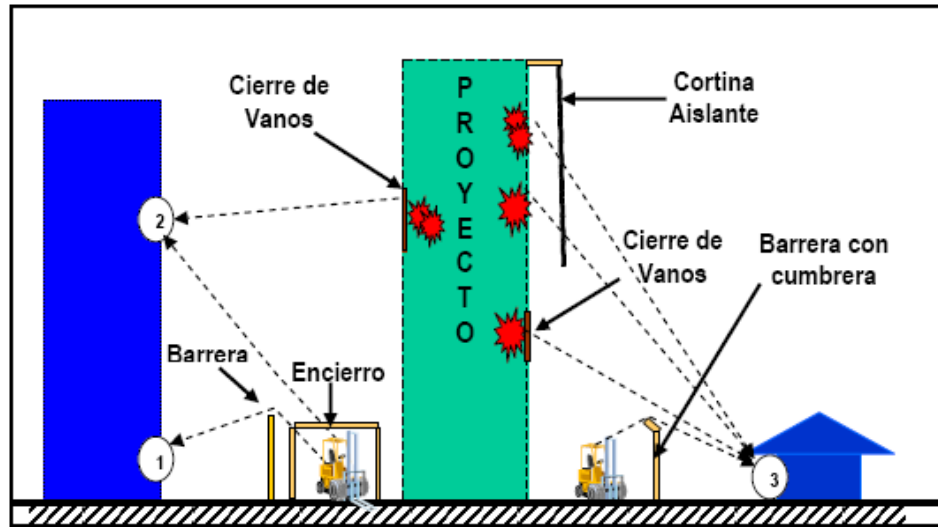


Figura 4: Formas de mitigación de ruido Barreras del tipo barrera cumbrera, barrera en vanos, cortina aislante y encierros acústicos parciales.

- Para el caso de fuentes de ruido importantes tales como bombas, compresores y otras, se recomienda cerramientos parciales con materialidades similares. Esto es válido para fuentes estacionarias. Para fuentes móviles se deberá diseñar uno o más encierros que permitan controlar estas fuentes dinámicamente. Un encierro bien diseñado puede proporcionar un aislamiento acústico mayor al de una barrera. Entradas y salidas de ventilación a través de atenuadores o trampas de ruido.

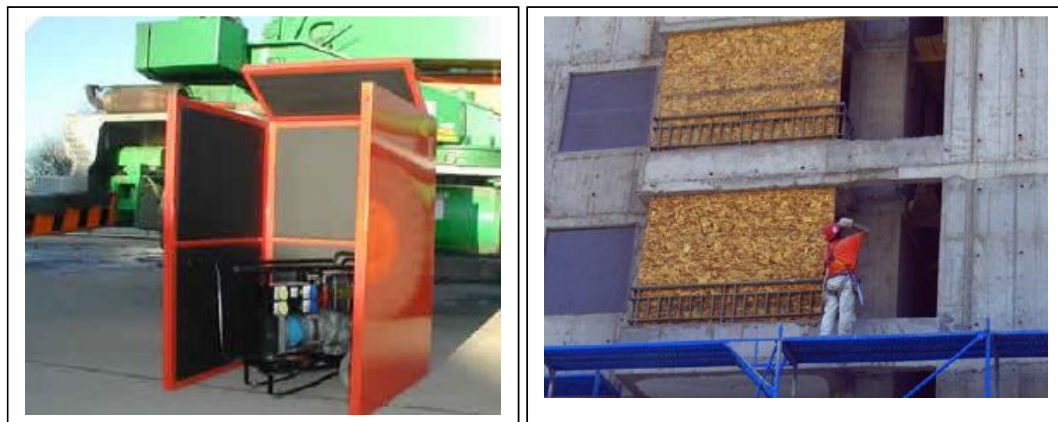


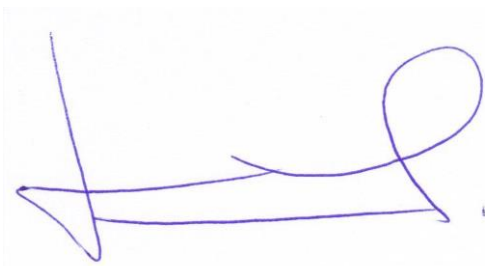
Figura 5: Encierros acústicos parciales y cierre de vanos.

- Se recomienda la adecuada mantención técnica de la maquinaria a utilizar en las faenas de construcción. Especial atención se prestará a la maquinaria más ruidosa, tales como retroexcavadoras y otras.
- Se recomienda el uso de materiales amortiguadores (elastómeros) y reductores de ruido para aquellos equipos que transmiten vibración. La vibración por características físicas puede presentar sus mayores amplitudes a distancias más lejanas de las que pudieran parecer obvias.
- Atenuación por distancia. Esta es una medida básica y de bajo costo, que permite disminuir costos en la implementación de barreras o encierros. Esto significa una buena planificación en términos de la ubicación de las faenas de mayor contribución de ruido lejanas a aquellos puntos definidos como críticas desde el punto de vista de la inmisión acústica.
- Dado que en general las faenas y actividades propias de un proyecto de construcción generan altos niveles de ruido que solo pueden mitigarse en un grado que no necesariamente sea satisfactorio para todos los receptores impactados, se recomienda un plan de coordinación en conjunto con estos vecinos de manera de acordar ciertas faenas ruidosas en días y horarios que se establezcan de manera conjunta.
- Es de práctica protocolar que el personal reciba charlas de inducción por parte del departamento de prevención de riesgos de la empresa constructora. Se debe dar especial instrucción para que estas charlas sean reforzadas en los temas ambientales particularmente en los aspectos relacionados con ruido y vibración en lo referente a uso de herramientas y maquinarias, conductas personales, y respeto a la comunidad. Se debe entregar un instructivo especial con estas indicaciones y el personal que reciba estas charlas y este instructivo, firmará un documento que verifique esta condición.
- De igual forma se recomienda mejorar los cierres perimetrales, encierros y otras medidas de mitigación y consultar un estudio especializado para determinar la mejor materialidad y geometría de las soluciones recomendadas para lograr un resultado eficiente.



## 9. ESTÁNDARES Y NORMAS APLICADAS

- IEC 61672: 2013, "Electroacoustics - sound level meters".
- IEC 60942: 2003, "Electroacoustics - sound calibrators".
- Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.
- ISO R1996-1: 2003, "Description, measurement and assessment of environmental noise -- Part 1: Basic quantities and assessment procedures".
- ISO R1996-2: 2007, "Description, measurement and assessment of environmental noise -- Part 2: Determination of environmental noise levels".
- ISO 9613-2: 1996, "Attenuation of sound during propagation outdoors".
- ISO 3382-1: 2009, Acoustics – "Acoustics -- Measurement of room acoustic parameters -- Part 1: Performance spaces".
- ISO 3382-2: 2008, Acoustics -- Measurement of room acoustic parameters -- Part 2: Reverberation time in ordinary rooms".
- NCh 2785/2003: Acústica – "Medición de aislación acústica en construcciones y elementos de construcción – Mediciones en terreno de la aislación acústica aérea entre recintos".
- NCh 2786/2003: Acústica – "Medición de aislación acústica en construcciones y elementos de construcción – Mediciones en laboratorio de la aislación acústica aérea entre recintos".
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



**JULIO FIGUEROA JALUFF**  
Consultor Acústico  
Registro MINVU # 13 – 492



**CAMILO PEÑA MOSQUERA**  
Ingeniero en Sonido y Acústica



### CENTRO ARRIENDO LIMITADA

Giro: Arriendo y Venta de Maquinarias e Insumos para la Industria y Construcción

Casa Matriz: Av Vicuña Mackenna N°1687 Santiago

Sucursal: Exequiel Fernández N°2491 Macul, Santiago.

Mesa Central: (+56 3) 23798582

www.centroarriendo.cl

e-mail: contactos@centroarriendo.cl

R.U.T. 78.973.280-9

GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA

N° 33287

'S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Señores: CONST. INM. E INVERSIONES OVAL LTDA.

Fecha: 01/12/2022

R.U.T.: 76.048.251-K

Giro: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE

Dirección: AV. PRESIDENTE RIESCO 3316

Comuna: Las Condes

Ciudad: Santiago

Obra: PADRE MARIANO

N° Referencia	Tipo Docto. Referencia	Desc. Docto. de Referencia	N° Docto. de Referencia	Fecha Ref.
Referencia N°1	801	Orden de Compra	PM53-1658	01/12/2022

Cod.	Descripción	Cant.	P.Unit	Valor Total
11226	Por Arriendo MENSUAL: MARTILLO PERFORADOR (ARRIENDO) Cód:11226 Serie:P4568 Tarifa: 30000 Mensual. Contrato N° 146819	1		

SOLO TRASLADO NO CONSTITUYE VENTA

Son: CERO PESOS

Condiciones de pago:



#### Tímbr Electrónico SII

Res. N° 173 de 2010 Verifique documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Nombre: Sergio RANIGEL Rut: 13.565.704-2

Firma:

Recinto:

Fecha: 01-12-22

Nota de Venta: (dato interno)

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) del artículo 4° la letra c) del artículo 5° de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

**CENTRO ARRIENDO LIMITADA**  
ARRIENDO DE MAQUINARIA, CONST. DE PROYECTOS DE SERV. PUBLICO  
Dirección :EXEQUIEL FERNANDEZ N° 2491  
Comuna :MACUL  
Ciudad :SANTIAGO  
Sucursal :  
N°Teléfono:  
Vendedor:JL

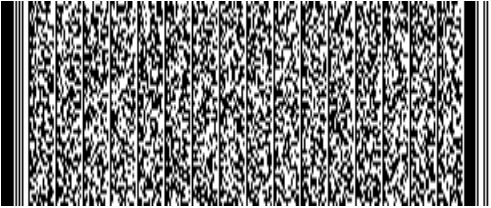
**R.U.T.: 78.973.280-9**  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
**N°82848**

<b>Fecha Emisión :</b>	31-12-2022	<b>Comuna :</b>	Las Condes
<b>Señor(es) :</b>	CONST. INM. E INVERSIONES OVAL LTDA.	<b>Ciudad :</b>	Santiago
<b>Rut :</b>	76.048.251-K	<b>Forma de Pago:</b>	Crédito
<b>Giro :</b>	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE	<b>Fecha Vencimiento :</b>	30-01-2023
<b>Dirección :</b>	AV. PRESIDENTE RIESCO 3316	<b>Contacto :</b>	
<b>Medio de Pago :</b>		<b>Cod. Cliente :</b>	76048251

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
ORDEN DE COMPRA	PM53-1658	31-12-2022	

Cant.	Código	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
1	1001	ARRIENDOS VARIOS ARRIENDOS VARIOS SERIES ARRIENDO EQUIPOS PERIODO DICIEMBRE DIA(s): 331 SEGUN DETALLE ADJUNTO OBRA: PADRE MARIANO	\$ 391.000,00		\$ 391.000

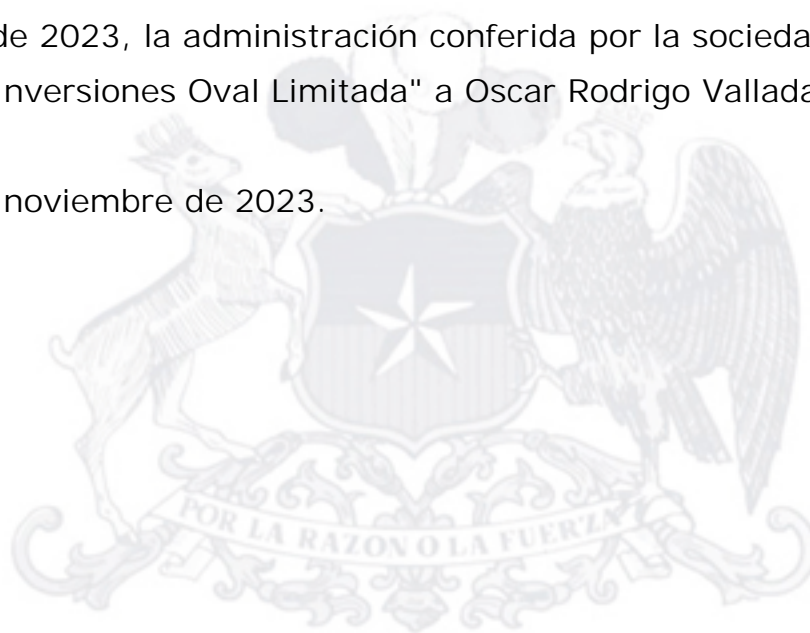
<b>Observaciones :</b> Credito	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 391.000
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 391.000
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 74.290
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 465.290



## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 5742 número 3735 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009, de haber sido modificada, al 2 de noviembre de 2023, la administración conferida por la sociedad "Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada" a Oscar Rodrigo Valladares Plaza.

Santiago, 3 de noviembre de 2023.



  
  
Luis Maldonado Croquerolle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 21291244

RM



## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada", y que rola a fojas 5742 número 3735 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 11 de diciembre de 2023.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.600.-

Santiago, 12 de diciembre de 2023.



Carátula: 21456741

Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada



LV04-02-02

LV/LV

Nº 3735

CONSTITUCION

CONSTRUCTORA

INMOBILIARIA E

INVERSIONES

OVAL LIMITADA

Rep: 3958

C: 3488157


Santiago, dos de Febrero del año dos mil nueve.-

1 A requerimiento de don Manuel García Velásquez,  
2 procedo a inscribir lo siguiente: OSCAR ERNESTO  
3 NAVARRETE VILLALOBOS, abogado, Notario Suplente  
4 don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Notario  
5 Titular, Cuadragésima Tercera Notaría Santiago,  
6 Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso  
7 dieciocho, certifica: por escritura pública  
8 hoy, ante mi, Oscar Rodrigo Valladares Plaza,  
9 Calle Nueva quinientos ochenta, y Carolina  
10 Andrea Macan Maraboli, Primera Transversal tres  
11 mil setecientos veintiocho, ambos Maipú,  
12 constituyeron sociedad de responsabilidad  
13 limitada. Razón social: CONSTRUCTORA  
14 INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA;  
15 nombre de fantasía: CONSTRUCTORA OVAL LTDA.  
16 Objeto: a) Realización toda clase inversiones  
17 inmobiliarias y mobiliarias en general; en  
18 especial compra venta acciones, bonos,  
19 debentures, letras, pagarés demás efectos  
20 comercio e instrumentos financieros; b) Estudio  
21 y construcción todo tipo obras y proyectos de  
22 ingeniería y construcción, cuenta propia o  
23 ajena; realización trabajos edificación y/o  
24 obras civiles, como casas, casetas sanitarias,  
25 edificios viviendas acogidas o no al sistema  
26 franquicias tributarias especiales o subsidios  
27 habitacionales; establecimientos educacionales,  
28 caminos, puentes, represas, túneles, puertos  
29 aéreos marítimos, ferrocarriles y otros;  
30

*Modificación*  
En escritura de fecha 14 de abril 2009 ante el notario don Juan R. San Martín U., inscrita e f. 11437 se modificó la sociedad del contrato. - se amplió objeto social. - Santiago, 15 Abril 2009. -  
*[Firma]*

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**

desarrollo proyectos inmobiliarios; realización  
1 de loteos y obras de urbanización;  
2 construcción, promoción venta centros  
3 comerciales, locales, oficinas,  
4 estacionamientos, realización e implementación,  
5 todo tipo proyectos y obras ingeniería y  
6 construcción, pudiendo participar todo tipo  
7 licitaciones o propuestas públicas o privadas.  
8 c) participar como socio o accionista otras  
9 sociedades, cualquiera sea su clase o  
10 naturaleza; d) administrar y/o efectuar toda  
11 clase inversiones cualquier rubro, bienes,  
12 valores y otros similares, pudiendo ejecutar  
13 toda clase actos y contratos relacionados o no  
14 con objeto social, sea directamente o  
15 participando otras empresas o sociedades, sea  
16 como capitalista o gestora. e) La compra,  
17 venta, adquisición, explotación, arrendamiento,  
18 permuta, enajenación, loteamiento, subdivisión  
19 y administración toda clase de bienes  
20 corporales e incorporales, raíces o muebles  
21 cualquier clase o naturaleza, por cuenta propia  
22 o ajena; f) Desarrollo de negocios  
23 inmobiliarios toda clase, sea forma directa o a  
24 través inversiones otras sociedades o  
25 comunidades adquiriendo bienes raíces sea por  
26 cuenta propia o encargando construcción de  
27 estos a empresas constructoras; g) Reparación y  
28 reconstrucción inmuebles toda clase, sea por  
29 cuenta propia o encargándosela a empresas  
30

constructoras; h) Realización y participación  
1 en actividades que se relacionen con  
2 organización de demanda habitacional,  
3 organización de grupos para formar comités,  
4 actuando en procesos inscripción y postulación  
5 a subsidios diversos programas habitacionales  
6 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus  
7 Servicios Regionales y Metropolitano. i)  
8 General, la realización demás negociaciones que  
9 acuerden socios. Capital: diez millones de  
10 pesos efectivo, ingresados caja social  
11 aportados: Oscar Valladares Plaza ocho millones  
12 de pesos correspondiéndole el ochenta por  
13 ciento derechos sociales y Carolina Macan  
14 Maraboli dos millones de pesos  
15 correspondiéndole el veinte por ciento derechos  
16 sociales. Administración y uso razón social:  
17 Oscar Rodrigo Valladares Plaza, amplias  
18 facultades. Duración: cinco años prorrogables.  
19 Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales  
20 donde estime conveniente. Responsabilidad  
21 socios: hasta monto de aportes. Demás  
22 estipulaciones escritura extractada. Santiago  
23 veintidós enero dos mil nueve. Oscar Ernesto  
24 Navarrete Villalobos, Notario Suplente.- Hay  
25 firma ilegible.- El extracto materia de la  
26 presente inscripción, queda agregado al final  
27 del bimestre de Comercio en curso.  
28  
29   
30



## Continuación de Notas Marginales

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 59932 número 41736 del año 2012. Por escritura pública de fecha 06 agosto 2012, otorgada en la Notaría de don Cosme F. Gomila G., se modificó la del centro. Capital aumentó a \$335.000.000. Santiago, 28 de agosto de 2012.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 91158 número 55582 del año 2014. Por escritura pública de fecha 25 de noviembre del año 2014, otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se modificó la del centro. Capital: \$761.790.427. Santiago, 2 de diciembre de 2014.- Luis Maldonado C

**PODER** inscrita a fojas 14379 número 8069 del año 2016. Por escritura pública de fecha 18 de febrero de 2016, otorgada en la Notaría de don Cosme Fernando Gomila Gatica, comparece Oscar Rodrigo Valladares Plaza, y viene en otorgar poder a doña Mónica Alejandra Carvajal Ortiz, quien actuará con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 22 de febrero de 2016.- Francisco Barriga

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 57739 número 31296 del año 2016. Por escritura pública de fecha 3 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó el capital a la suma de \$2.091.419.693. Santiago, 4 de agosto de 2016.- Luis

## Continuación de Notas Marginales

Maldonado C

Vista copia de escritura que dio origen a la del centro, se deja constancia que en su artículo 6, se señala que la duración de la sociedad será de cinco años contados desde esta fecha, pero se prorrogará tácitamente y en forma automática por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, salvo que uno de los socios, con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del período respectivo, manifieste su voluntad de no prorrogarla.- Santiago, 15 de septiembre de 2016.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 53910 número 27770 del año 2018. Por escritura pública de fecha 10/07/2018, otorgada en la Notaría de Valeria Ronchera Flores, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó capital a \$8.498.531.854. Santiago, 17 de julio de 2018.- Francisco Barriga

**REVOCACIÓN** Por escritura pública de fecha 06 de noviembre del año 2018, otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, repertorio número 8873-2018, se revoca poder conferido a doña Mónica Alejandra Carvajal Ortiz, en escritura fecha 18 de febrero del año 2016. Santiago, 14 de noviembre del año 2018.- Luis Maldonado C

**PODER** inscrita a fojas 99724 número 51286 del año 2018. Por escritura pública de fecha 31 de octubre de

## **Continuación de Notas Marginales**

2018, otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se confirió poder especial a don Favio David Salguero Ipinza, quien actuará con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 27 de diciembre de 2018.- Francisco Barriga

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 61304 número 30015 del año 2019. Por escritura pública de fecha 31 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se modificó la del centro en el sentido que capital aumentó a \$10.852.781.897 según lo indicado inscripción. Santiago, 1 de agosto de 2019.- Luis Maldonado C.-

**PODER** inscrita a fojas 45487 número 21680 del año 2020.

Por escritura pública de fecha 23 de julio de 2020, otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, comparece don Oscar Rodrigo Valladares Plaza en representación de la del centro, y viene en conferir poder especial a doña María Victoria Lobos Lever, quien actuará con las facultades y en los términos que señala la escritura . Santiago, 28 de julio de 2020.- Andres Fuentes

**REVOCAACION** inscrita a fojas 56384 número 26693 del año 2020.

## **Continuación de Notas Marginales**

Por escritura pública de fecha 29 de julio de 2020, otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se revocó el poder conferido en inscripción de fojas 99724 número 51286 del año 2018 a don Favio David Salguero Ipinza. Santiago, 4 de septiembre de 2020.- Andres Fuentes

**MODIFICACION** inscrita a fojas 66957 número 32021 del año 2020.

Por escritura pública de fecha 13 de octubre de 2020, otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó el Capital a la suma de \$12.203.822.196. Santiago, 16 de octubre de 2020.- Andres Fuentes

**MODIFICACION** inscrita a fojas 21799 número 10343 del año 2021.

Por escritura pública de fecha 16 marzo de 2021 otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se modificó la del centro según lo indicado en la inscripción. Santiago, 18 de marzo de 2021.- Francisco Barriga

**MODIFICACION POR DIVISION** inscrita a fojas 70000 número 32402 del año 2021.

Por escritura pública de fecha 30 agosto 2021, otorgada en la Notaría de Hernán Cuadra G., se dividió la sociedad del centro y dio origen a 4 nuevas sociedades.- Capital disminuyó a \$11.597.141.840. Santiago, 6 de septiembre de 2021.-

## Continuación de Notas Marginales

Luis Maldonado C

**PODER ESPECIAL** inscrita a fojas 82674 número 38123 del año 2021.

Por escritura pública de fecha 19 de octubre de 2021, otorgada en la notaria de Valeria Ronchera Flores, se otorga poder especial a Milka Basic Einler, quien actuará con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 20 de octubre de 2021.- Francisco Barriga

**REVOCAACION** inscrita a fojas 82801 número 38181 del año 2021.

Por escritura pública de fecha 19 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se revocaron los poderes conferidos a doña María Victoria Lobos Lever en la escritura de fecha 23 de julio de 2020 inscrita a fojas 45487 número 21680 del año 2020. Santiago, 21 de octubre de 2021.- Francisco Barriga

**MODIFICACION** inscrita a fojas 5293 número 2483 del año 2022.

Por escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó el capital social a la suma de \$13.526.574.831. Santiago, 18 de enero de 2022.- Francisco Barriga

## **Continuación de Notas Marginales**

**MODIFICACION** inscrita a fojas 38951 número 17730 del año 2022.

Por escritura pública de fecha 25 de abril de 2022, otorgada en la Notaría de don HERNAN CUADRA GAZMURI, se modificó la del centro en el sentido que, por cesión de derecho, ingresa como socio OVAL HOLDING LIMITADA. Santiago, 18 de mayo de 2022.- Francisco Barriga

**RECTIFICACION** inscrita a fojas 62247 número 27476 del año 2022.

Por escritura pública de fecha 25 de julio de 2022, otorgada en la notaria de don Jorge Reyes B., se rectificó la inscripción precedente en los términos que señala extracto. Santiago, 2 de agosto de 2022.- Luis Maldonado C

**MODIFICACION** inscrita a fojas 105019 número 46277 del año 2022.

Por escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría de doña VALERIA RONCHERA FLORES, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó el capital social a la suma de \$16.620.950.821. Santiago, 19 de diciembre de 2022.- Francisco Barriga

**PODER** inscrita a fojas 11280 número 5550 del año 2023.

Por escritura pública de fecha 25 enero 2023, otorgada en la Notaría de Valeria Ronchera F., se

## Continuación de Notas Marginales

otorgó poder a Yasna Alejandra Maturana Wilde y a otra, con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 30 de enero de 2023.-  
Francisco Barriga

**PODER** inscrita a fojas 11951 número 5807 del año 2023.

Por escritura pública de fecha 25 de enero de 2023, Repertorio N°941, otorgada en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se confirió poder a doña Yasna Alejandra Maturana Wilde y a otra, quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 1 de febrero de 2023.-  
Luis Maldonado C

**MODIFICACION** inscrita a fojas 25403 número 11547 del año 2023.

fm.Por escritura pública de fecha 24 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría de don Hernán Cuadra Gazmuri, se modificó la del centro, según lo indicado en inscripción. Santiago, 17 de marzo de 2023.- Luis Maldonado C

**RECTIFICACION** inscrita a fojas 32716 número 14835 del año 2023.

ir\*Por escritura pública de fecha 6 de abril de 2023, otorgada en la notaria de don Hernán Cuadra Gazmuri, se rectificó la inscripción de fojas 25403 número 11547 del año 2023, según lo indicado en la inscripción . Santiago, 13 de abril de 2023.- Luis

## Continuación de Notas Marginales

Maldonado C



El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.

**Domingo Hernan Cuadra Gazmuri**  
**Notario Titular**

Firmado electrónicamente por Domingo Hernan Cuadra Gazmuri, Notario Titular de la 1ra Notaria de Santiago de Santiago, a las 13:54 horas del día de hoy.  
**Santiago, 18 de abril de 2023**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl):**20230224133254GY**





NOTARIA  
**CUADRA**  
GAZMURI

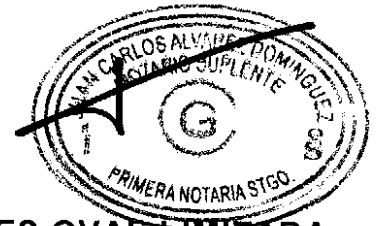
**PMM. REPERTORIO N° 1.744-2023**

**OT.472411**



Rectificada. La escritura del centro por escritura Pública de fecha 06 / 04 / 2023.- repertorio 4.067 / 2023.- Santiago, Abril 11 de 2023.-

## MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD



## CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Febrero de dos mil veintitrés, ante mí, **JUAN CARLOS ALVAREZ DOMINGUEZ**, abogado, Notario Público Suplente, de la Primera Notaría de Santiago de don **Hernán Cuadra Gazmuri**, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, comparecen: don **OSCAR RODRIGO VALLADARES PLAZA**, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos doce mil cincuenta y ocho guión seis, por sí y en representación de **OVAL HOLDING LIMITADA**, sociedad del giro de fondo de inversiones, rol único tributario número setenta y siete millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres guión nueve y doña **CAROLINA ANDREA MACAN MARABOLÍ**, chilena, soltera, ingeniero constructor, cédula de identidad número trece millones novecientos once mil ciento setenta y uno guión cero, y en calidad de empresario individual, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesco Número tres mil trescientos dieciséis, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas, exponen que han acordado la siguiente



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl):**20230224133254GY**



20230224133254GY

Verifique en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

modificación social de "**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA**", en adelante, indistintamente la "Sociedad", al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, otorgada ante don Oscar Navarrete Villalobos, Notario Suplente de don JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Notario Titular de la cuadragesima tercera Notaría de Santiago, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya razón social fue "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA", rol único tributario, cuyo extracto se inscribió a fojas Cinco mil setecientos cuarenta y dos Número tres mil setecientos treinta y cinco en el Registro de Comercio del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve. La compareciente, en la representación que inviste, viene en ampliar las facultades concedidas al representante legal de la sociedad, modificando, para ello, la cláusula Novena del instrumento público ya singularizado, en el siguiente sentido: **SEGUNDO:** Por este instrumento, los comparecientes vienen en modificar la sociedad comercial señalada, en el siguiente sentido: Se modifica la cláusula Novena de los Estatutos Sociales, y se reemplaza por la siguiente: "**NOVENO:** El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá al socio don OSCAR RODRIGO VALLADARES PLAZA, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y sin que la enumeración sea taxativa podrá vender, permutar, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, acciones, bonos y valores de cualquier especie, debentures, letras, pagarés y demás efectos de comercio o instrumentos financieros. Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes raíces o muebles



NOTARIA  
**CUADRA**  
GAZMURI



o servicios. Dar y tomar bienes en comodato, mutuo o depósito, celebrar contratos de promesa, otorgar, recibir, posponer, alzar y servir hipotecas y prendas, incluso con cláusula de garantía general. Estas últimas podrán ser civiles, mercantiles, de cosa mueble a plazo, agraria, industrial, warrants u otras celebrar contratos de transporte, corredurías, transacciones, agencia, comisión, representación y cualquier otra, en especial de seguros. Contratar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, con bancos nacionales y extranjeros, particulares o estatales, y operar en ellas; depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y dar órdenes de no pago de los mismos. Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios de transporte, de fletamento, de trabajo, y en general, celebrar cualquier otro contrato, nominado o innominado, pudiendo convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas remuneraciones, indemnizaciones, plazos y condiciones; percibir, entregar, pactar indivisibilidad activa o pasiva, convenir cláusulas penales y acordar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad, fijar multas, pactar prohibiciones de enajenar o gravar en bienes raíces y muebles, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, evicción; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos cualquiera sea su clase, patrimonial, extrapatrimonial, personal o real, mueble o inmueble que compete a la sociedad; celebrar contratos de seguro de cualquier clase que sean, o pólizas de garantía, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos naciesen para la sociedad, o mutuo, dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, cualquiera sea su clase o naturaleza, construir servidumbres activas o pasivas sobre predios de la sociedad, ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos y las que en la actualidad estuvieran constituidas o más tarde se



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl): **20230224133254GY**



20230224133254GY

Verifique en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

constituyan, sean ellas naturales, legales o voluntarias. Recibir bienes en hipoteca, alzar, cancelar hipotecas, constituir las a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; dar, percibir, cancelar y alzar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, demás cosas corporales o incorporales en prenda, sea civil o mercantil, común o especial, y, en bienes de la sociedad y adquirirlos sobre los de otras personas. Representar a la sociedad con voz y voto, en todas las sociedades civiles y comerciales y en cualquier especie de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y de cooperativas ya constituidas y de las que formen parte o tenga interés y representarla en toda clase de actos o reuniones, juntas o asambleas ordinarias o extraordinarias. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o pudiere adeudársele y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos. Contratar préstamos con o sin interés en forma de mutuo, pagarés, avances contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta corriente, cuenta especial o cualquiera otra forma, hacer, y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo, abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, imponerse de sus movimientos, aprobar e impugnar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar, avalar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y cancelar boletas de garantía. Retirar valores en custodia y abrir caja de seguridad. Retirar correspondencia certificada, encomiendas y otras de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, sin limitaciones, teniendo en el orden judicial las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, podrán presentar toda clase de instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas. Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Ministerios, Instituciones Fiscales, Semifiscales y Autónomas y entidades públicas o privadas sin



NOTARÍA  
**CUADRA**  
GAZMURI



restricciones mencionándose sólo por vía de ejemplo, la Corporación de Fomento, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y Tesorerías Comunales, la Dirección de Aguas, el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, el Servicio de la Vivienda y Urbanización sea Metropolitano o regionales, el Ministerio de Agricultura, el Servicio Agrícola y Ganadero, las Municipalidades, el Instituto de Normalización Previsional, las Administradoras de Fondos de Pensiones, el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Servicio Electoral, el Banco Central de Chile, el Banco del Estado, Embajadas y/o Consulados, chilenos o extranjeros y, en general, ante cualquiera otra entidad, cualquiera sea su clase o naturaleza sin excepción, con las cuales podrá firmar o suscribir contratos y/o convenios en su calidad de organismos públicos. En el ejercicio de esta facultad podrá formular toda clase de presentaciones y/o solicitudes, con las más amplias facultades que sean necesarias al efecto. Inscribir propiedades intelectual, industrial, nombres comerciales y marcas comerciales, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y anotaciones que sean procedentes en esta materia. Solicitar concesiones fiscales y municipales, aceptar las que se otorguen a la sociedad, pudiendo para este efecto firmar solicitudes, planos y escrituras públicas y privadas. Convenir con el Fisco, las Municipalidades u otras Corporaciones públicas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. Se confiere al mandatario todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario podrá designar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, o bien restringirlas, y pudiendo delegar este poder con iguales facultades en el delegado y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **Además, se confiere al mandatario la facultad de constituirse en fiador y codeudor solidario en contratos de**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl): **20230224133254GY**



20230224133254GY  
Verifique en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

**arrendamiento o de leasing donde participe la empresa como arrendatario.**

En el desempeño de sus actividades, la administración de la Sociedad deberá considerar no solo los intereses de sus socios/accionistas, sino a los trabajadores, clientes y proveedores de la Sociedad y otras partes directa o indirectamente vinculadas a ella. Asimismo, deberá velar por los intereses de la comunidad donde opera y por la protección del medio ambiente local y global. Los administradores deberán dejar constancia en la memoria anual o en comunicaciones periódicas a los socios o accionistas, según corresponda, de las acciones tomadas al respecto. El cumplimiento de lo anterior, solo podrá exigirse por los accionistas o socios de la Sociedad. **TERCERO:** Asimismo, se deja constancia que en todo lo NO MODIFICADO en virtud del presente instrumento, los Estatutos Sociales contenidos en la escritura pública de Constitución de esta sociedad, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, suscrita en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, y sus modificaciones, se encuentran **PLENAMENTE VIGENTES**. **CUARTO:** Todos los gastos que se originen con ocasión de la presente escritura serán de cargo exclusivo de la sociedad "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA". **QUINTO:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en relación con la presente escritura, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Las Condes. **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, o de su extracto, para requerir del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, las inscripciones, subinscripciones y publicaciones que legalmente correspondieren. **SÉPTIMO:** LA PERSONERIA: De don OSCAR RODRIGO VALLADARES PLAZA para representar a la sociedad OVAL HOLDING LIMITADA consta de la escritura pública de fecha siete de abril del año dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza, quien, además, la ha tenido a la vista. Escritura redactada por Yasna Maturana, abogado. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente



NOTARIA  
**CUADRA**  
GAZMURI



comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente escritura. Esta hoja corresponde a la escritura de MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA. Doy fe



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl): **20230224133254GY**

OSCAR RODRIGO VALLADARES PLAZA, por sí y en representante OVAL HOLDING LIMITADA

c.i. 12.412.058-6

CAROLINA ANDREA MACAN MARABOLI

c.i. 13.911.171-0

OT 472411

\$ 120.000



20230224133254GY  
Verifique en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)





## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.508

Miércoles 22 de Marzo de 2023

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

CVE 2288664

#### EXTRACTO

HERNAN CUADRA GAZMURI, Notario Público Titular de la 1ª Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos 1.160, oficinas 101 y 102, Comuna de Santiago, certifico: Que, con fecha 24 de Febrero de 2023 ante mi suplente Juan Carlos Álvarez Domínguez, OSCAR RODRIGO VALLADARES PLAZA, RUN 12.412.058- 6, por sí y en representación de OVAL HOLDING LIMITADA, RUT 77.568.943-9, y CAROLINA ANDREA MACAN MARABOLI, RUN 13.911.171-0, por sí, todos Avenida Presidente Riesco 3316, Las Condes, únicos socios, MODIFICARON sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA, RUT 76.048.251-K, capital \$16.620.950.821.- inscrita a Fs. 5742 N° 3735, Registro Comercio Santiago, año 2009, siguiente sentido: Se modifica cláusula Novena Estatutos Sociales, agregando, además, la siguiente facultad: Se confiere al mandatario la facultad de constituirse en fiador y codeudor solidario en contratos de arrendamiento o de leasing donde participe la empresa como arrendataria. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago 15 de Marzo 2023.



CVE 2288664

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)